

Agosto de 2010.

Por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Chapinero.

El consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Chapinero es un escenario destinado para el encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, para fortalecer la dimensión cultural como eje del desarrollo territorial de la Localidad; en el cual participan los agentes culturales, los organismos, organizaciones e instancias y privadas locales. **(DEC. 455 de 2009)**

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Chapinero, en uso de sus facultades que le confiere el Decreto 221 de 31 de mayo de 2002, y Resolución 159 de 7 de junio de 2002.

ACUERDA

Objeto: Adoptar el reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Chapinero, de conformidad con lo establecido EN EL DECRETO 627 DE 2007 Y 455 DE OCTUBRE 15 DE 2009 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Artículo 1º. – Funciones.

Son funciones de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, las siguientes: (DEC 455 de 2009)

1. Formular concertadamente las políticas y planes locales de arte, cultura y patrimonio local, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y en los respectivos planes operativos anuales de inversión.
2. Concertar y priorizar, con la Alcaldía Local, las líneas estratégicas de inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinadas a la ejecución de proyectos culturales, incluidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente y del Decreto 612 de 2006.
3. Apoyar la formulación de proyectos culturales de acuerdo con las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación local.
4. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones culturales para garantizar la articulación de las iniciativas locales.
5. Articular las propuestas formuladas por los agentes, organismos y organizaciones culturales y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales locales.
6. Tramitar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de subsistemas, problemáticas y propuestas identificadas en las investigaciones, el diagnóstico local, políticas y planes locales de cultura formulados.
7. Proponer a la administración local líneas de fomento incluyentes a las prácticas, expresiones y producción de artistas, grupos y organizaciones culturales locales.
8. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación del avance en el cumplimiento de metas y objetivos de desarrollo cultural de la Localidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales locales y en los planes de desarrollo.
9. Evaluar y hacer las recomendaciones sobre la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas en las localidades.
10. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de mesas y comisiones a que haya lugar.
11. Propender por la preservación, protección, conservación, rehabilitación, divulgación, fomento y promoción del patrimonio cultural y artístico de la localidad.

12. Impulsar la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de las localidades, en pro de la consolidación del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
13. Fomentar el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanas/os en el Distrito Capital.
14. Promover la transversalización de la perspectiva de género y enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del arte, cultura y patrimonio.
15. Promover el reconocimiento e integración de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, cultura y patrimonio.
16. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades futuras para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los del Subsistema y otros de participación local.
17. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales locales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio.
18. Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
19. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o invitación.
20. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y las localidades.
21. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, a través de instancias públicas y privadas.

Además de las funciones que le asigna el decreto 455 de 2009, es función del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio modificar el reglamento cuando los miembros del Consejo lo consideren conveniente.

Artículo 2º. – Delegación. Los (as) delegados (as) o representantes elegidos podrán delegar su asistencia a las sesiones del Consejo en solo tres ocasiones del semestre para toda reunión ordinaria o extraordinaria y debe notificarse por escrito la debida autorización; tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3º. – Organización. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio tendrá la siguiente organización: un (a) Presidente (a), una secretaria técnica, una comisión de políticas Culturales, una comisión de vigilancia y control de arte, cultura y patrimonio y una comisión de Comunicación de arte, cultura y patrimonio, que se establecerán según las necesidades.

Parágrafo 1: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio podrá organizar además de las comisiones establecidas en el presente Artículo, los que requiera para su eficaz funcionamiento o crear comisiones o mesas de trabajo accidentales para tratar y decidir temas específicos, si así lo considera el Consejo.

Parágrafo 2: Las comisiones podrán ser integradas por artistas y trabajadores (as) de la cultura de la Localidad, *Estas comisiones serán representadas por el Consejero (a) en las funciones asignadas.*

Parágrafo 3: La persona que obtenga la segunda votación en el proceso de elección de presidente será el suplente del mismo en caso de ausencia y tendrá todas las funciones y derechos del titular.

Artículo 4º. – El Presidente, será nombrado por un período de 1 año a partir de la fecha de elección.

Artículo 6º - Funciones de la presidencia.

La presidencia tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
2. Abrir y levantar las sesiones plenarias.
3. Concertar con los integrantes del Consejo de Cultura Local y definir la invitación a sesiones, de personas diferentes a sus miembros, para tratar temas específicos, previamente acordados

4. Someter a consideración del Consejo la suspensión o el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se discuta.
5. Convocar conjuntamente con la Secretaría Técnica del Consejo las sesiones ordinarias y extraordinarias.
6. Refrendar con su firma las actas, una vez sean aprobadas por el Consejo.
7. Las demás que le sean asignadas por el consejo en pleno.
8. Realizar una rendición de cuentas semestral a la totalidad del Consejo

PARAGRAFO: La presidencia será revocable por unanimidad o acuerdo del consejo reunido en pleno

Parágrafo: Para el desarrollo de su labor el Presidente contará con el apoyo constante de todas y cada una de las comisiones de trabajo.

Artículo 7º. – Secretaría Técnica. El representante de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte cumplirá con las funciones de secretario técnico del Consejo.

Artículo 8º. – Funciones. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por las comisiones de consejeros.
2. Colaborar en la redacción de los informes a presentar.
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
4. Elaborar las Actas de sesiones.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento a los demás miembros.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo.
7. Convocar oportunamente a los miembros a sesiones y demás eventos programados.
8. Refrendar con su firma las Actas del Consejo.
9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo Local de Cultura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 221 de 2002.
10. Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
11. Coordinar las gestiones pertinentes con la administración local, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas para garantizar el buen funcionamiento de la entidad.
12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad cultural local y distrital en los campos del arte, cultura y patrimonio que se requieran para las funciones del consejo.

Artículo 9º. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

COMISIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES EN ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

1. Estudiar y proponer planes y estrategias que conlleven a la consolidación de políticas culturales Locales y Distritales.
2. Diseñar y realizar las propuestas de los foros culturales locales por lo menos una vez al año, si hubiere lugar a ello
3. Estudiar experiencias de formulación e Implementación de políticas culturales que puedan enriquecer el desarrollo de las mismas en la Localidad desde el plan local de cultura y el diagnostico.
4. Diseñar, formular, proponer, gestionar y evaluar planes y programas culturales de la Localidad, con base en el plan local de cultura.

COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

1. Ejercer veeduría en la ejecución del Plan Local de inversión.
2. Velar por el cumplimiento del reglamento del Consejo Local de Cultura
3. Presentar por escrito a la plenaria del Consejo: informes sobre la inversión de los recursos públicos e informes sobre consejeros que incurran en infracciones al reglamento interno.
4. Recibir, investigar y dar trámite a las quejas, reclamos, denuncias y sugerencias en relación a la conducta de los consejeros y la gestión del Consejo. Estas pueden provenir de Consejeros y comunidad en general.
5. Inhabilidades: Hacer seguimiento a un proyecto en el cual el respectivo consejero se haya presentado como persona natural o como parte de persona jurídica.
6. Hacer cumplir el código ético

Parágrafo 1: Corresponde al Comité de vigilancia y control, presentar y formular pruebas e informaciones a la plenaria del Consejo quien determinará las acciones a seguir

COMISIÓN DE COMUNICACIONES ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

1. Difundir los planes y acciones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Chapinero.
2. Desarrollar estrategias comunicativas del quehacer cultural de la Localidad en coordinación con la Secretaría Técnica
3. Asesorar en medios de comunicación, imagen y divulgación a grupos, organizaciones y comunidad en general en coordinación con la Secretaría Técnica
4. Formular, gestionar e implementar estrategias comunicativas para divulgación del Consejo Local.
5. Apoyar y acompañar el diseño y planteamiento del sistema local de información.

COMISION DE ARTE:

Sus funciones se definirán una vez constituida la Comisión y serán propias.

COMISION DE CULTURA:

Sus funciones se definirán una vez constituida la Comisión y serán propias.

COMISION DE PATRIMONIO:

Sus funciones se definirán una vez constituida la Comisión y serán propias.

PARAGRAFO 1: Las comisiones estarán integradas por un máximo de cuatro (4) miembros

Artículo 10º. – Quórum. El Consejo podrá sesionar y deliberar con el QUORUM existente después de 15 minutos de iniciada la reunión. Dichas decisiones serán consignadas en el acta; se organizarán y fecharán de manera consecutiva. Cuando existan decisiones de trascendencia para la Localidad, éstas podrán denominarse Acuerdos.

Artículo 11º. – Cierre de debates. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

Artículo 12º. - De las Actas. A través de su Secretaría Técnica el Consejo realizará y archivará de manera consecutiva las actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en sus reuniones.

Las actas deben tener previa aprobación del Consejo.

Artículo 13º. – Periodo de funcionamiento. El periodo de funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación. La renuncia de los Consejeros electos se tramitará ante la Secretaría Técnica y la cual las enviará a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio para su pronunciamiento.

Artículo 14º. – De las impugnaciones. Los Consejeros cuyas elecciones fueron impugnadas solo podrán entrar en pleno ejercicio de sus funciones cuando la impugnación haya sido resuelta favorablemente y el acto respectivo esté en firme.

Artículo 15º - Los miembros del Consejo elegidos por delegación y/o organización podrán ser sustituidos por la institución u organización respectiva mediante comunicación escrita enviada a la Secretaría Técnica del Consejo. Este podrá solicitar el cambio de alguno de los miembros por incumplimiento en algunas de las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 16º - Sesiones. El Consejo sesionará como mínimo una vez por mes, convocando a sus integrantes con antelación mínima de 3 días, con agenda y objetivos de trabajo definidos y con tiempo de sesión previamente estipulados.

Parágrafo 1: El Consejo sesionara de forma extraordinaria, previa convocatoria del presidente y el Secretario con tres días de antelación.

Parágrafo 2: En las sesiones ordinarias del Consejo Local de Cultura, podrán participar con voz pero sin voto todos los habitantes de la comunidad.

Artículo 17º - Causales de retiro:

1. Deceso del Consejero.
2. Retiro voluntario manifiesto por escrito o verbalmente en sesión ordinaria.
3. No asistir a cuatro reuniones en el transcurso del año sean estas ordinarias o extraordinarias del Consejo Local de cultura, sin previo aviso o justa causa comprobada, En el transcurso del siguiente mes a la falla se entregara excusa por escrito y esta se leerá en la sesión ordinaria siguiente.
4. Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero.
5. No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009, a las cuales se ha comprometido libremente.
6. La recurrente violación al código ético
7. En el caso de los funcionarios delegados por la Alcaldía Local, la Junta Administradora Local y la Secretaría Cultura, Recreación y Deporte, por renuncia o destitución de su cargo.
8. Por incumplir con mas de dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo Local de Cultura.

Artículo 18° - De los reemplazos. Los reemplazos de sectores vacantes por retiro voluntario o causales de mala conducta se resolverán a través de las siguientes mayores votaciones de personas por el sector. Si en caso tal de no contar con más candidatos en las elecciones, se convocará de nuevo elecciones para cubrir los cargos vacantes, de acuerdo a lo establecido en los decretos 627 de 2007 y 455 del 2009.

Artículo 19° - Son deberes de los miembros del Consejo Local de Cultura:

1. Cumplir con la Constitución y la Ley y con las demás normas que desarrollen el sistema Nacional y Distrital de Cultura.
2. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por el presente reglamento.
3. Cumplir con las funciones, áreas y compromisos que le fije el Consejo y en lo que se comprometa voluntariamente para con entidad y la ciudadanía.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos de Cultura acordes con las funciones estipuladas en las normas que lo rigen.
5. Presentar propuestas encaminadas a cumplir con los objetivos del Consejo Local de Cultura.
6. Promover y ampliar la participación de la base cultural de Localidad y el Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la Ley.
7. Ejercer compromiso y liderazgo cultural que represente los intereses generales de la Localidad y el Distrito Capital.
8. Observar el debido respeto para con sus compañeros, ciudadanía y autoridades legalmente constituidas.

Artículo 20° - Son derechos de los miembros del Consejo Local de cultura:

1. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
2. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
3. Ejercer veeduría sobre los contratos de carácter cultural que se desarrollen en la Localidad por parte de personas naturales o jurídicas, bien sean éstas privadas, locales, distritales y/o nacionales.
4. Tener acceso eficaz y eficiente a los temas propios y relacionados con la cultura.
5. Ser debidamente acreditado como Consejero.
6. Ser certificado en su gestión como Consejero por la SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE.
7. Participar activamente en la organización y realización de las actividades culturales de la Localidad y el Distrito.
8. Tener acceso a los espacios, equipos y materiales con los que cuenta la Alcaldía Local y SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
9. Informar al Consejo en particular y a la comunidad en general sobre temas referente a la cultura.
10. Pertenecer al comité de seguimiento de los contratos que se celebren en la Localidad.
11. Postularse a todos los cargos que al interior del Consejo se encuentren reglamentados.
12. Ser consultado y recomendar acciones, programas o actividades relevantes al sector de cada consejero según corresponda la actividad desarrollada.

Artículo 21° - El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Chapinero organizará y convocará a Asambleas Locales de Cultura conformadas por los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio y con la participación de los trabajadores de la cultura y artistas, representantes de organizaciones públicas o privadas y ciudadanía en general que trabajen por el desarrollo de la misma, así como autoridades locales y Distritales, con el fin de informar sobre sus actividades y proponer el tratamiento de asuntos de importancia en materia de cultura en Chapinero. En los encuentros sectoriales que hacen parte del sistema local de arte, cultura y patrimonio se rendirá informe de gestión del sector

Artículo 22° - De las Asambleas Locales de Cultura. Serán convocadas por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio y de carácter sectorial mínimo una vez por año, con una antelación de 30 días y contando con el apoyo de la Alcaldía Local y Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Artículo 23º - Cada Asamblea será presidida por el miembro del Consejo Local que se designe, el Secretario será nombrado por el Consejo Local. Las actas de la Asamblea serán archivadas por la Secretaria Técnica del Consejo y estarán a disposición de la comunidad en general.

CODIGO ETICO PARA LOS CONSEJEROS DEL CLACP

1. Ningún representante puede tomar la vocería del Consejo ante entes distritales o privados SIN AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO Y CON VERIFICACION DEL ACTA DE DICHA MENCION
2. Empezar acciones aisladas estarán totalmente prohibidas sin autorización del Consejo
3. Todo tipo de señalamiento, acusación deberá estar soportado con las debidas pruebas, caso contrario el Consejero entrará a proceso sancionatorio.

Parágrafo 1:

Se definen como causales de mala conducta:

1. Todo comportamiento que interfiera en el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto en el Consejo Local.
2. Utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios, prebendas personales o grupales.
3. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de entidades públicas o privadas.
4. Para efectos de confirmar el retiro por causa de mala conducta se escucharán descargos y se concederán los recursos legales a que hubiere lugar

Parágrafo 2:

El reglamento solo podrá modificarse con la aprobación de la mitad mas uno del total de Consejeros activos.

PROTOCOLO DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO

1. Leer el protocolo al inicio de la reunión
2. Establecer una agenda
3. Respeto a los tiempos de intervención de cada consejero
4. No ocasionar interferencias por llamadas a celular o asuntos ajenos a las reuniones del consejo.
5. Nombramiento de un moderador, con los tiempos limites de intervención.
6. Protocolo para la discusión en grupo
7. Escuchar con atención e interés lo que dicen los demás. La primera y más importante regla de toda relación humana o discusión es saber escuchar. Tenemos dos oídos para escuchar y una sola boca para hablar. Generalmente hablamos mucho y escuchamos poco.
8. No interrumpa a las otras personas cuando hablan. Ellas tampoco le interrumpirán a usted. Cada uno podrá, de esta manera, expresar sus conceptos o puntos de vista.
9. No haga comentarios con las personas que están cerca de usted, mientras otra persona habla. Esto ocasiona ruido, impide escuchar y denota falta de respeto hacia los demás.
10. Exprese sus opiniones o puntos de vista sin temor, con firmeza y tranquilidad. En una discusión todos los participantes tienen algo valioso e importante para aportar.
11. Exprese cualquier desacuerdo o diferencia que sienta respecto de lo que otras personas han manifestado; pero hágalo con argumentos claros, con serenidad y con ánimo de llegar a un acuerdo colectivo.
12. Nunca intente imponer a toda costa su punto de vista. Acepte y valore el aporte de los demás. Por regla general, en toda discusión hay tres puntos de vista: suyo, ajeno y verdadero.
13. Evite los discursos sea breve y concreto. No repita lo ya expresado.
14. No se salga del tema en discusión ni del objetivo buscado.
15. Solicite más información o instrucción si cree que le resultan necesarias para una mayor participación y un mejor resultado final.
16. Presente sugerencias o críticas para mejorar el proceso de la discusión, para hacerlo mas ágil, más claro y más productivo.

Dado en la Localidad de Chapinero el día 3 de agosto de 2010 por el Consejo Local de Arte, Cultura y patrimonio de Chapinero.

HERNANDO PARRA
PRESIDENTE

JULIETA VERA Q.
SECRETARIA TECNICA

CARLOS RAMIREZ
GESTOR CULTURAL